

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 05 de diciembre de 2023 al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-095, informando que la demanda allegó escrito de contestación.

HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P., **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD COLUMBIA COAL COMPANY SA.**
2. Ahora bien, como quiera que el escrito de contestación no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., por lo siguiente:

ART 31 DEL C.P.T. Y S.S. - PRUEBAS:

No se allegaron a la contestación las documentales mencionadas en el acápite de pruebas, si bien el demandado relacionó un link para ingresar es pertinente informar que el mismo no se encontraba habilitado, por lo anterior, es necesario que se alleguen en formato PDF todas las pruebas documentales para proceder a anexarlas en el expediente digital.

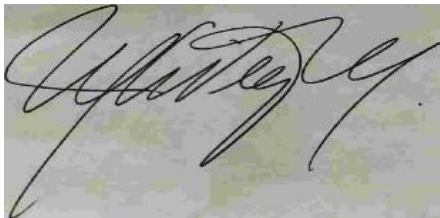
De igual manera, se requiere para que allegue el correo electrónico de los testigos citados.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone **INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la **SOCIEDAD COLUMBIA COAL COMPANY SA.** y, en consecuencia, **CONCEDER** el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, para

que la accionada presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado **WADITH DE LEON CAMELO**, identificado con c.c. No 17856254 y T.P: No 233585 del C.S.J para que actúe en calidad de apoderado sustituto del demandante JAIRO ANDRES ALONSO ROBAYO en los términos y para los efectos del poder conferido y al Dr. **JOHN ALBERT GOMEZ PINEDA**, identificado con la C.C.No. 74.392.405 y T.P.No. 123.417 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad COAL COMPANY S.A., en los términos y condiciones del memorial poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. _____ Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior. _____ HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario
--